



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 JUL 2008

# Resolución Gerencial Nº 266 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 JUL. 2008

### VISTOS:

El Informe Nº 71-2008-GRC/GRI/JMMM de fecha 30 de abril del 2008, y los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes Nº 026-2008-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 30 de abril del 2008 y 246-2008-GRC/GRI-OC de fecha 06 de mayo del 2008 de la Oficina de Construcción, el Memorándum Nº 941-2008-GRC/GRDS de fecha 06 de mayo del 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe Nº 575-2008-GRC/GA-OL de fecha 09 de julio del 2008 de la Oficina de Logística y el Proveído Nº 839-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe Nº 845-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de julio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía Nº 189-2007-Región Callao, se otorgó al proveedor **REGALADO CENTURIÓN LUCILA DEL CARMEN**, la prestación de servicio "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao-IE Parroquial Santa Ana", formalizándose mediante Orden de Servicio Nº 2007-001809 de fecha 25 de abril del 2007, y por un importe de **S/. 11,614.19 (Once Mil Seiscientos Catorce con 19/100 Nuevos Soles)**;



Que, mediante proveído de la Gerencia de Infraestructura en los Informes Nº 026-2008-GRC/GRI-OC-MSM y 246-2008-GRC/GRI-OC de la Oficina de Construcción, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como área usuaria, el Informe Nº 71-2008-GRC/GRI/JMMM para el Pago por Crédito Devengado de la orden de servicio antes indicada, y solicita se realice el reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, a favor del proveedor **REGALADO CENTURIÓN LUCILA DEL CARMEN**, toda vez que cumplió con el servicio adquirido, adjuntando su factura Nº 001-000051 por un monto de **S/. 11,614.19 (Once Mil Seiscientos Catorce con 19/100 Nuevos Soles)**;



Que, mediante Memorándum Nº 941-2008-GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite los actuados a la Gerencia de Administración;



Que, con Informe Nº 102-2008-GRC/GA-OL-VAL de fecha 09 de julio se solicita se remita los actuados para opinión legal, y mediante proveído en el Informe Nº 575-2008-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe Nº 845-2008-GRC/GAJ de fecha 9 de julio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y el área técnica, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado, previa coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que sobre la materia no se haya pagado la suma de dinero solicitado como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;



Que, con Informe Nº 051-2008-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 15 de julio del 2008, la Oficina de Tesorería señala que no se encuentra registrado en el sistema de tesorería el pago solicitado por el proveedor, adjuntando relación de pagos efectuados a **REGALADO CENTURIÓN LUCILA DEL CARMEN**;

Que, conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **REGALADO CENTURIÓN LUCILA DEL CARMEN** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo com crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación c los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 JUL. 2008

**Resolución Gerencial**  
**Nº 266 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA**

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 11,614.19 (Once Mil Seiscientos Catorce con 19/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;



Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **REGALADO CENTURIÓN LUCILA DEL CARMEN**, la suma de **S/. 11,614.19 (Once Mil Seiscientos Catorce con 19/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SR. RICARDO BOCANEGRA SHEEN**  
Gerente de Administración (e)